

Referencia:	2019 / 25142
Asunto:	PICOS - REFORMA Y FINALIZACIÓN CASA CONSISTORIAL DE BETANCURIA

CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “REFORMA Y FINALIZACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL DE BETANCURIA”, T.M. BETANCURIA.

De una parte, Don Blas Acosta Cabrera, Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Carreteras, Planificación y Cooperación Municipal, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

Y de otra, Don Francisco González Pardo, con DNI 22954549C, en nombre propio y representante de la empresa GONZALEZ SOTO, S.A. con CIF A30617484, cuyo poder notarial ha sido bastanteado por la Asesoría Jurídico del Cabildo mediante diligencia de bastanteo de poderes notariales de fecha 20.02.2025.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

Mediante resolución número 11580/2024 de fecha 30.12.2024, se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de la obra correspondiente al expediente “Reforma y finalización de la Casa Consistorial de Betancuria” T.M. Betancuria, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el artículo 168, apartado a) 1º de la LCSP.

II. Adjudicación del contrato

Mediante resolución número 1766/2025 de fecha 19.03.2025, se adjudicó el contrato conforme a la citada resolución, que dice,

“PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **GONZALEZ SOTO, S.A. con CIF A30617484** el contrato para la ejecución de la obra correspondiente al expediente **“REFORMA Y FINALIZACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL DE BETANCURIA” T.M. BETANCURIA** mediante procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con el artículo 168, apartado a) 1º de la LCSP, por un precio de dos millones un mil doscientos dos euros con treinta y un céntimos (2.001.202,31 €), incluido 7% IGIC, que supone la cantidad de ciento treinta mil novecientos diecinueve euros con setenta y ocho céntimos (130.919,78 €).

SEGUNDO.- Disponer para la **anualidad 2025** a favor de la empresa **GONZALEZ SOTO, S.A. con CIF A30617484**, el gasto del contrato por importe de cuatrocientos cincuenta mil setecientos treinta y ocho euros con nueve céntimos (450.738,09 €), excluido IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 30330 9430G 6500225 denominada **“AYTO BETANCURIA: PLAN INSULAR COOPERAC OBRAS Y SERVICIOS MUNI”** con nº de referencia 22025002055 y nº de operación 220249000903.

TERCERO.- Disponer a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF-Q3500461C el IGIC por inversión de la condición del sujeto pasivo por importe de treinta y un mil quinientos cincuenta y un euros con sesenta y siete céntimos (31.551,67 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 30330 9430G 6500225 denominada **“AYTO BETANCURIA: PLAN INSULAR COOPERAC**

OBRAS Y SERVICIOS MUNI” con nº de referencia 22025002055 y nº de operación 220249000903.

CUARTO.- Reajustar la autorización del gasto futuro para la **anualidad 2026** por importe de seiscientos cuarenta y siete mil seiscientos nueve euros con sesenta y nueve céntimo (647.609,69 €), incluido IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 30330 9430G 6500025 denominada “Plan insular de cooperación en obras y servicios municipales” con nº de operación 220259000137.

QUINTO.- Disponer el gasto futuro para las **anualidades 2026** a favor de la empresa **GONZALEZ SOTO, S.A. con CIF A30617484**, el gasto del contrato por un importe de un millón cuatrocientos diecinueve mil quinientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimo (1.419.544,44 €), excluido IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 30330 9430G 6500025 denominada “AYTO BETANCURIA: PLAN INSULAR COOPERAC OBRAS Y SERVICIOS MUNI” con nº de operación 220249000903 y al crédito reajustado en el apartado anterior.

SEXTO.- Disponer a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF-Q3500461C el IGIC por inversión de la condición del sujeto pasivo por importe de noventa y nueve mil trescientos sesenta y ocho euros con once céntimos (99.368,11 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 30330 9430G 6500025 denominada “AYTO BETANCURIA: PLAN INSULAR COOPERAC OBRAS Y SERVICIOS MUNI” con nº de operación 220249000903 y al crédito reajustado en el apartado cuarto.

SÉPTIMO.- Requerir a la empresa **GONZALEZ SOTO, S.A. con CIF A30617484** para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

OCTAVO.- Publicar resolución de adjudicación en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

NOVENO.- Designar a Don Félix José Montelongo Reyes, Técnico del Servicio de Infraestructuras, responsable del citado contrato.

(...)

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de obras, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa **GONZALEZ SOTO, S.A. con CIF A30617484**, se compromete a ejecutar el contrato de la obra denominada “**REFORMA Y FINALIZACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL DE BETANCURIA**” T.M. Betancuria, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al proyecto y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

Los Códigos Seguros de Verificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas son los siguientes:

PCAP: [PCAP NEGOCIADO.pdf \(CSV:35600IDOC28900F0E042692842B29583\)](#)

PROYECTO: [PROYECTO.pdf \(CSV:35600IDOC2EB362D66C84B1D489D068B\)](#)

SEGUNDA.- El precio del contrato asciende a cantidad de dos millones un mil doscientos dos euros con treinta y un céntimos (2.001.202,31 €), incluido 7% IGIC, que supone la cantidad de ciento treinta mil novecientos diecinueve euros con setenta y ocho céntimos (130.919,78 €).

TERCERA.- Se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa. Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas y a cuenta de la liquidación del contrato.

El pago de las certificaciones de obra se realizará en los términos establecidos en el artículo 198 y 240 de la LCSP.

CUARTA.- El plazo de ejecución de la obra será de dieciocho (18) meses a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

QUINTA.- El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

SEXTA.- El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.